



Resolución de Superintendencia

N° 1087-2018-SUCAMEC

Lima, 23 NOV 2018

VISTOS: El recurso de apelación interpuesto el 03 de octubre de 2018 por el señor Dilmer Noel Bustamante Zapata contra el Oficio N° 11604-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 15 de agosto de 2018, el Memorando N° 2942-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 25 de octubre de 2018, el Dictamen Legal N° 00476-2018-SUCAMEC-OGAJ de fecha 19 de noviembre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal t) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sucamec, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional resolver en última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra actos administrativos emitidos por los órganos de línea y desconcentrados de la Sucamec;

Que, el artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General – TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: *“El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas ofrecidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho...”*;

Que, con fecha 03 de julio de 2018, el señor Dilmer Noel Bustamante Zapata (en adelante, el administrado) solicitó a la Sucamec la emisión de licencia de uso de armas de fuego. En su solicitud presentó un escrito en el que indicó que anteriormente, con fecha 19 de octubre de 2017, mediante expediente N° 201700428766; solicitó la emisión de licencia de uso de armas de fuego, pero fue desestimada mediante Resolución de Gerencia N° 5355-2017-SUCAMEC-GAMAC por no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley N° 30299; en ella la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos encomendó se realice el cambio de estado del arma serie N° 9831BAK de Internamiento Temporal a Internamiento Definitivo y encargó la anotación de los datos del administrado en el Registro de Personas Inhabilitadas de la Sucamec. Finalmente señala que no interpuso recurso impugnatorio por desconocimiento;

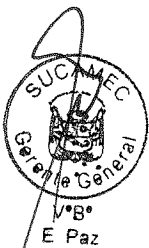
Que, mediante Oficio N° 11604-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 15 de agosto de 2018, la GAMAC deniega lo solicitado, en razón a que; a efecto de evaluar la solicitud, observó que a través de la Resolución de Gerencia N° 5355-2017-GAMAC, de fecha 26 de diciembre de 2017, se desestimó la solicitud de licencia de uso de arma presentada por el administrado por registrar antecedentes históricos por delito doloso. Además, da por finalizado y archivado el expediente administrativo;

Que, con Memorando N° 2942-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 25 de octubre de 2018, la GAMAC remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, la OGAJ) el recurso de apelación interpuesto por el administrado el 03 de octubre de 2018, adjuntando el expediente original;

Que, en atención al artículo 219 del TUO de la Ley N° 27444, se advierte que el referido recurso cumple con los requisitos previstos en el artículo 122 del TUO de la Ley N° 27444. Asimismo, de la revisión del expediente administrativo se aprecia que el Oficio impugnado fue notificado al administrado mediante Plataforma Virtual de la SUCAMEC – SEL (Sucamec en Línea), por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 216 del TUO de la Ley N° 27444, el referido recurso fue interpuesto dentro del plazo establecido por Ley;



J. DULANTO



VºBº
E Paz



VºBº
C Verástegui

Que, el administrado interpone su recurso administrativo señalando que solicita se revoque el Oficio N° 11604-2018-SUCAMEC-GAMAC y la anotación de los datos del recurrente en el Registro de Personas Inhabilitadas de la Sucamec, toda vez que él no cuenta con antecedentes penales por delito doloso. Indica que de acuerdo a la Sentencia a la cual hizo referencia la GAMAC en su Resolución de Gerencia N° 5355-2017-SUCAMEC-GAMAC; emitida con fecha 13 de mayo de 1999 por el Tercer Juzgado Penal de Piura por el delito de Lesiones por Negligencia, Culposas, Agresión, leves; se le sentenció por delito culposo y no doloso. Adjunta la Sentencia mencionada;

Que, en ese contexto, la Oficina General de Asesoría Jurídica observa que el Oficio N° 11604-2018-GAMAC, hace mención a un procedimiento fenecido, en lugar de realizar la evaluación de la solicitud de licencia de uso de arma de fuego presentada por el administrado. El oficio relaciona un acto administrativo que quedó firme, dado que se venció el plazo para interponer el recurso administrativo sin que el administrado haya ejercido su derecho de contracción. Sin embargo, al citarse en el oficio un procedimiento administrativo ya fenecido y firme para todos sus efectos, lo reactiva generando confusión en el administrado;

Que, respecto a lo alegado por el administrado de que no cuenta con antecedentes penales por delito doloso, toda vez que su sentencia indica que se trató de un delito culposo; corresponde a la GAMAC realizar la evaluación de la solicitud (Expediente N° 201800235944), toda vez que no ha existido pronunciamiento respecto de dicho pedido;

Que, por último, cabe señalar que conforme al principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, la validez de toda acción administrativa se encuentra necesariamente vinculada a lo dispuesto en la ley, por lo que una vez que la ley se encuentra vigente (en este caso particular, la Ley N° 30299), toda actuación decisoria de la administración pública se encuentra inexorablemente sujeta a ella (en aplicación del principio de Legalidad), por lo tanto no puede dejarse de aplicar la ley o emitir pronunciamiento en sentido contrario a ella, toda vez que la autoridad administrativa se encuentra obligada a ejecutarla y cumplirla;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Dictamen Legal N° 00476-2018-SUCAMEC-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde declarar estimado el recurso de apelación interpuesto contra el Oficio N° 11604-2018-SUCAMEC-GAMAC; asimismo, considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, el dictamen legal debe ser notificado al administrado conjuntamente con la presente resolución;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

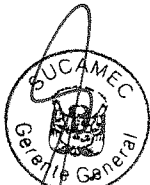
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar estimado el recurso de apelación interpuesto por el señor Dilmer Noel Bustamante Zapata contra el Oficio N° 11604-2018-SUCAMEC-GAMAC de fecha 15 de agosto de 2018, emitida por la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, de acuerdo a sus competencias, evalúe el expediente administrativo presentado por el administrado.



J DULANTO



V°B°
E Paz



V°B°
C Verastegulus



Resolución de Superintendencia

Artículo 3.- Notificar la presente resolución al interesado, así como el dictamen legal, y poner de conocimiento a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos de la Sucamec para los fines correspondientes.

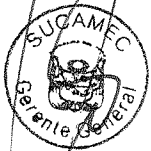
Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – Sucamec (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

.....
JUAN ALBERTO DULANTO ARIAS
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
C Verástegui



VºBº
E Paz